



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 060

Ate, 15 NOV. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE,

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 15 de Noviembre de 2011, el Dictamen N° 010-2011-MDA/CP y ADM de la Comisión de Planificación y Administración, el Informe N° 071-2011-MDA/GP-SGP de la Sub-Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 850-2011-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 024-2011-MDA/CP y ADM de la Comisión de Planificación y Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra consagrada en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 062 de fecha 22 de diciembre del 2010 en el Artículo Primero se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego de la Municipalidad Distrital de Ate, para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2011; asimismo en el Artículo Segundo se aprobó la distribución de los recursos que percibe la Municipalidad Distrital de Ate - Lima, por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el año fiscal 2011;

Que, la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 47° - Fondo de Compensación Municipal, precisa "A partir del ejercicio del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes";

Que, la Ley N° 27630 "Ley que modifica el artículo 89° del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, en su artículo 1° establece: Los recursos que perciban las municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por Acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas -MEF-, con respecto a la modificación de los porcentajes del FONCOMUN, una vez fijado el porcentaje del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para gastos corrientes y de inversión por Acuerdo de Concejo, señala que: "El Artículo 47° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que a partir del ejercicio presupuestal del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las municipalidades, serán utilizados para los fines que acuerden el respectivo Concejo Municipal, acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gastos corrientes e inversión y los niveles de responsabilidad correspondiente, pudiéndolo realizar cada vez que el caso lo amerite. En tal sentido, las municipalidades se encuentran facultadas para modificar los porcentajes correspondientes a los gastos corrientes y de inversión al amparo de la norma antes citada;

Que, mediante Informe N° 071-2011-MDA/GP-SGP la Sub Gerencia de Presupuesto, señala que al mes de noviembre existe un crédito suplementario de mayor recaudación de FONCOMUN por un total de S/. 2'822,093.00 por lo que procede incorporarlo al presupuesto Institucional para lo cual realiza la propuesta de su incorporación a Gastos Corrientes, modificándose el porcentaje de distribución del Fondo de Compensación Municipal; que para poder transferir los saldos del FONCOMUN, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Ate debe aprobar la modificación del artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 062-2010, tal como señala a continuación:

GASTOS DE FONCOMUN	
CATEGORIAS DEL GASTO	PORCENTAJE %
5 GASTOS CORRIENTES	21.2937
6 GASTOS DE CAPITAL	78.5469
7 SERVICIO DE LA DEUDA	0.1594
TOTAL	100.000

Que, mediante Informe N° 850-2011-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que es procedente mediante Acuerdo de Concejo la modificación del Artículo 2° del Acuerdo de Concejo N° 062-2010, en los términos señalados por la Sub Gerencia de Presupuesto, por lo cual el Pleno del Concejo deberá pronunciarse conforme a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, mediante Dictamen N° 010-2011-MDA/CP Y ADM la Comisión de Planificación y Administración, recomienda aprobar, la modificación del artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 062 de fecha 22 de Diciembre de 2010;



ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS;

SE ACUERDA:

Artículo 1°

MODIFICAR; el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 062 de fecha 22 de Diciembre del 2010, en los porcentajes de distribución del Fondo de Compensación Municipal -FONCOMUN-, para el año fiscal 2011 de la Municipalidad Distrital de Ate, de acuerdo a los considerandos expuestos, y conforme al siguiente detalle:

GASTOS DE FONCOMUN	
CATEGORIAS DEL GASTO	PORCENTAJE %
5 GASTOS CORRIENTES	21.2937
6 GASTOS DE CAPITAL	78.5469
7 SERVICIO DE LA DEUDA	0.1594
TOTAL	100.000

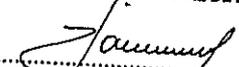


Artículo 2°

ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Sub Gerencia de Presupuesto, para la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes de ésta Corporación Municipal.



REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ATE

ABOG. JAVIER AUGUSTO LATÍN VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ATE

OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE